Excmo. Ayuntamiento de Toledo

ARCHIVO MUNICIPAL

Servicio:

Sección/Negociado:

Exp./Año:

Sección:

Subsección:

Serie:

Código C. Clasificación:

DATA: 1573, septiembre, 15 - octubre, 12. Toledo.

DESCRIPCIÓN:

Causa seguida contra Vasco de Quzmán, vecino de Toledo, para que libere de la cautiverio a su esclava Lucía, morisca, hija de Diego de Medrano y Sabina, su mujer, naturales de Albolodury (Almería), por haber sido apresada cuando tan sólo tenía ocho años, contraviniendo la pragmática que establece la edad mínima de diez años para ser tenida como esclava.

SIGNATURA: 1689/13

OBSERVACIONES: Papel [10] hojas, letra procesal.

1573/109/15

Muy Ill.e Señor

Don Vasco de guzman vez.o desta ciudad respondiendo ala demanda contra mi puesta por lorenço de uenavides morisco como tro que se dize de luçia morisca mi esclaua hija que dize ser de diego de medrano y de sabina su muger e pide que se le de libertad por dezir auer sido cautiba antes de diez años segun que su demanda se contiene a que me refiero e digo que mediante justicia vm me ha de dar por libre de lo contenido en la dha demanda declarando por mi esclaua como lo es la dha luçia y assi lo pido por lo sig.te

Lo uno por no ser pedido por parte ni con verdadera relaçion e niego la dha demanda en todo aquello que no negada me pueda parar p.r juiçio

Lo otro es por que la dha esclaua luçia hera de mas de doze años quando yo la cautiue en la guerra de granada y al presente ha mas de quinze años la dha luçia

Porque pido segun de suso e justicia e costas e neg.o lo perjudiçial concluyo

Por las preg.as siguientes sean preg.dos ~~por~~ los testigos que fueren pres.dos por parte de don Vasco de guzman para el dho pleito

Primeram.te conoscen a los susodhos e si conoscen a la dha luçia con 2.da mi esclaua el dho pedimento sobre que es este pleito

Yten si sauen que puede auer tres años y medio poco mas o menos que estando el dho don Vasco con el señor don Juan en la conquista de la ~~portren~~ guerra de granada cautiuo a la dha luçia en buena guerra por su esclaua çerca de alboroduy que es en la tierra de granada do hera la dha conquista digan lo que sauen

Yten si sauen que al dho tpo que el dho don Vasco cautiuo la dha luçia esclaua hera de hedad de mas de onze años e tal pareçia por su aspecto quando assi se prendio y de por tal hedad hera auida e tenida a la sazon que se prendio e lo sauen los testigos hera assi por que tienen notiçia de lo con 2.do en la preg.a digan lo que sauen

iiij Ytem si sauen que despues que traxo cautiua el dicho don Vasco
a la dicha Luçia a esta çiudad a estado por la mayor parte que se ha y
esta disminuida por lo qual no parece de la hedad que tenia
e lo sauen los testigos se rassi porque tienen noticia de lo contenido
en la pregunta

v Ytem si sauen que la dicha Luçia esclaua puede auer al presente
como quinze años poco mas o menos e lo sauen los testigos por
que tienen noticia de su hedad e de la hedad que tenia al tiempo
que se cautiuo digan lo que sauen

vi Ytem de fama

Yo Juan Gutierrez tello al Jerez mayor perpe
tuo de la çiudad de Sevilla corregidor y justicia mayor
en la çiudad de Sevilla por su magestad mando a vos los alcaldes
del lugar de Mazarambroz o qualquier de vos que los testigos
que ante vos se presentaren por parte de don Vasco
de Guzman los hagan y reyes e tomeys sus dichos por ante
testimonio por las preguntas del ynterrogatorio de suso e lo que dixeren
original mente signado y sellado cerrado e sellado lo dad
a la parte para que lo presente ante mi lo qual cumplido so pena de
cinco mil maravedis para la cámara de su magestad que yo por lo cometo
abiendose ydo cerrado para ello la parte que aria fecho en Sevilla a xv de
de Julio de mil e quinientos

Por mandado del señor corregidor
Juan Gutierrez tello

Pedro Rodriguez Sauiano

Para hazer publica

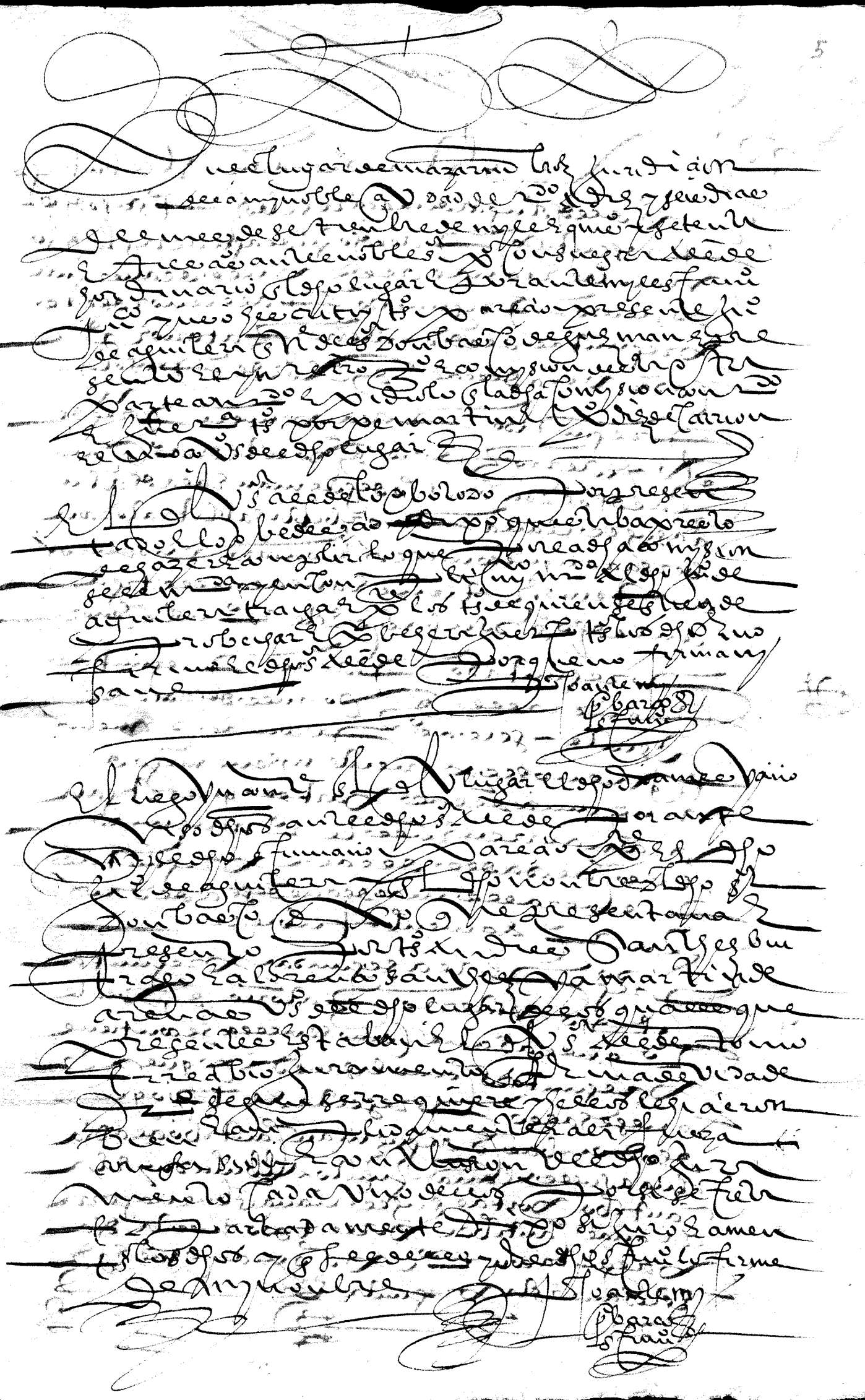

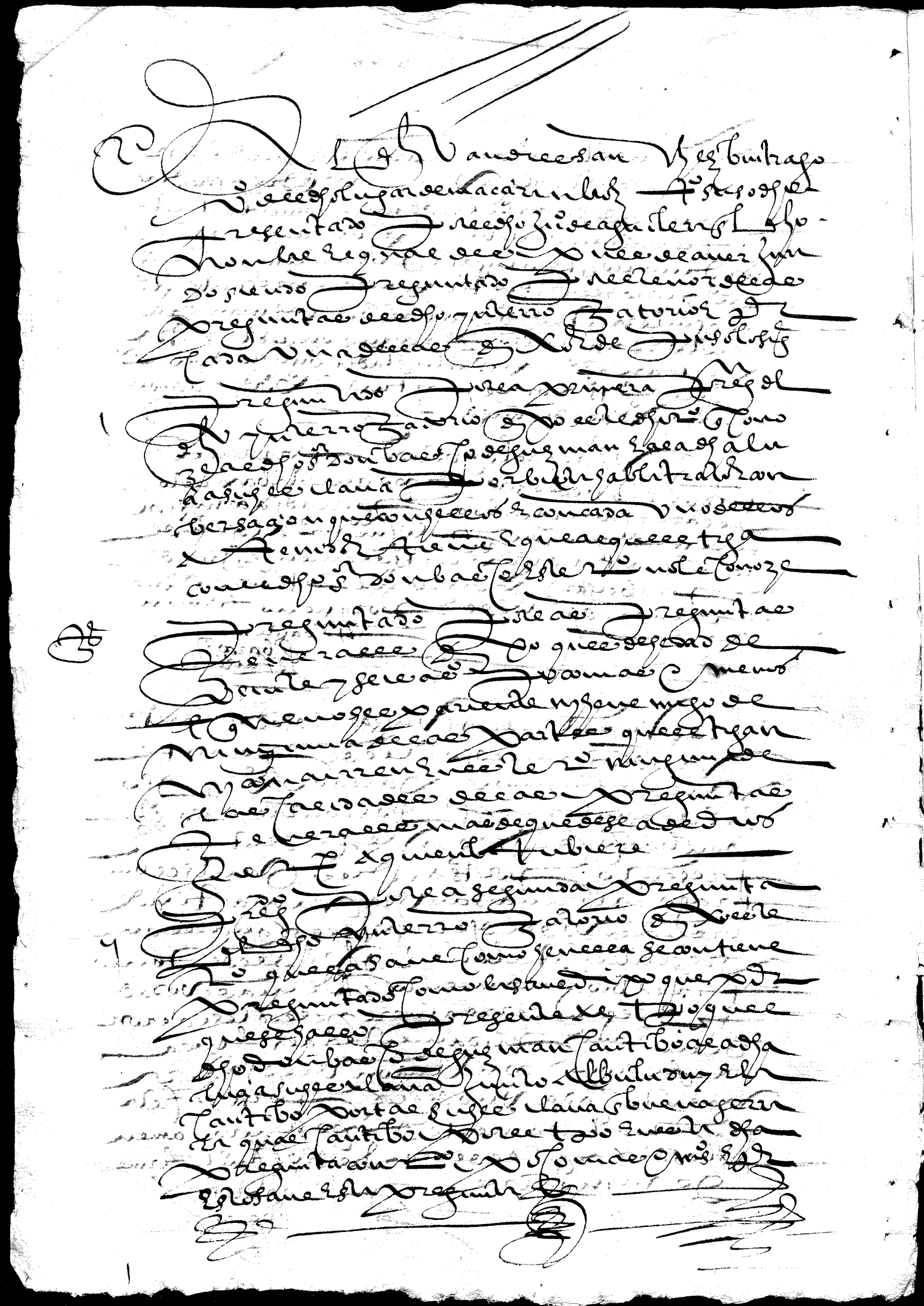

1 Preguntado por la primera pre-
gunta del dicho interrogatorio dixo
este testigo que conoce al dicho señor don Basco
de Guzman e a la dicha Lucia su hija llaba
por vista habla tratos e conversacion
que con ellos e con cada uno dellos a
tenido e tiene e que al que le tiga
con el dicho don Basco este testigo no le conoze

2 Preguntado por las preguntas ge-
nerales dixo que es de hedad de
treinta años poco mas o menos e
que no es pariente ni enemigo de
ninguna de las partes que le tigan
ni concurren en este testigo ninguna de
las demas calidades de las preguntas
generales mas de que desea de dios
guerra a quien la tubiere

3 Preguntado por la segunda pregunta
del dicho interrogatorio dixo este
testigo que la sabe como en la segunda pre-
guntado como la sabe dixo que por
que se hallo presente al tiempo que el
dicho don Basco de Guzman cautivo a la
dicha Lucia hija junto al Bulludui
e la cautivo por tal su hija llaba en
buena guerra la qual cautivo pre-
cedio en esta dicha pregunta contenido
poco mas o menos e por esto sabe
esta pregunta

4 Preguntado por la tercera pregun-
ta del dicho interrogatorio dixo este
testigo que lo que de esta pregunta sabe
es pasa que al tiempo que el dicho don

9

Preg.do por la sesta pregunta del
dicho interrogatorio dixo el dicho Ju.o
que todo lo que el dicho e declarado
fue este su dicho es la verdad para el
juramento que hecho tiene y que el
se afirmo e no firmo porque dixo
que no sabia escrebir ni el dicho s.or alcalde
porque no firma ni sabe

Ante mi
Pedro Barcos
escrivano

Despues de lo susodicho el dicho lugar en diez y siete
dias del dicho mes de setiembre del dicho año ante el dicho s.or alcalde
parecio presente el dicho Ju.o de aguilera el dicho nombre del dicho
señor don Barcos e dixo que el no quiere presentar
mas testigos de los presentados por tanto que
le pide se los mande dar que Pu.ca firma e a hecho y mer
ponga su autoridad e decreto judicial que quanto
al lugar de dicho Ju.o de Carrion rrepidor e Ju.o
de menes vecinos del dicho lugar
el dicho señor alcalde que lo oye e que mandaba
firmando a mi el dicho escrivano luego le de la dicha proban
za signada y que Pu.ca firma como lo pide e a hecho dixo
que interponia e interpuso su autoridad e de
creto judicial e no firmo porque no firma ni sabe
los dichos y que le de todo lo qual y del dicho escrivano lo fir
me de mi nombre

Ante mi
Pedro Barcos
escrivano

Yo el dicho s.or Pedro Barcos escrivano de su mag.d
y Pu.co del numero del dicho lugar de macaraubro e que a todo
lo que dicho es presente fui que uno con los dichos testigos e con el dicho s.or
alcalde e de pedimento e requerimiento del dicho Ju.o de aguilera el
dicho nombre que yo conozco y de mi del dicho s.or alcalde que no firmo
aqui porque no firma ni sabe lo hice escrebir

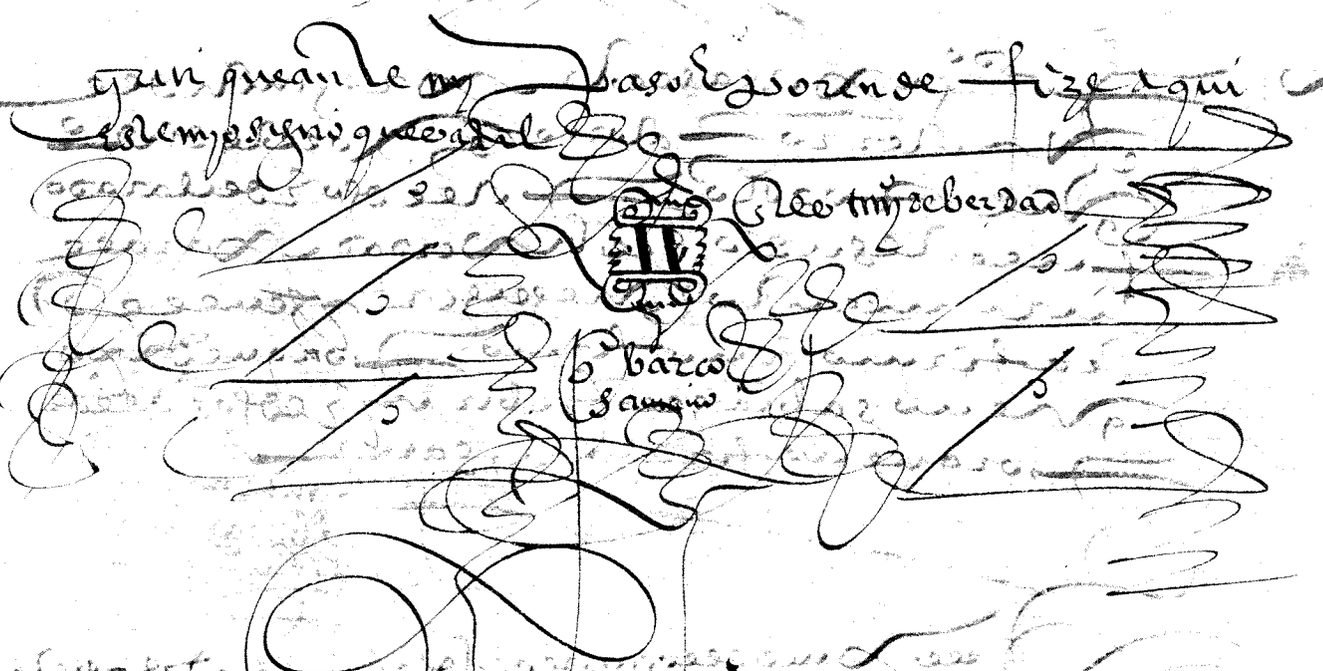

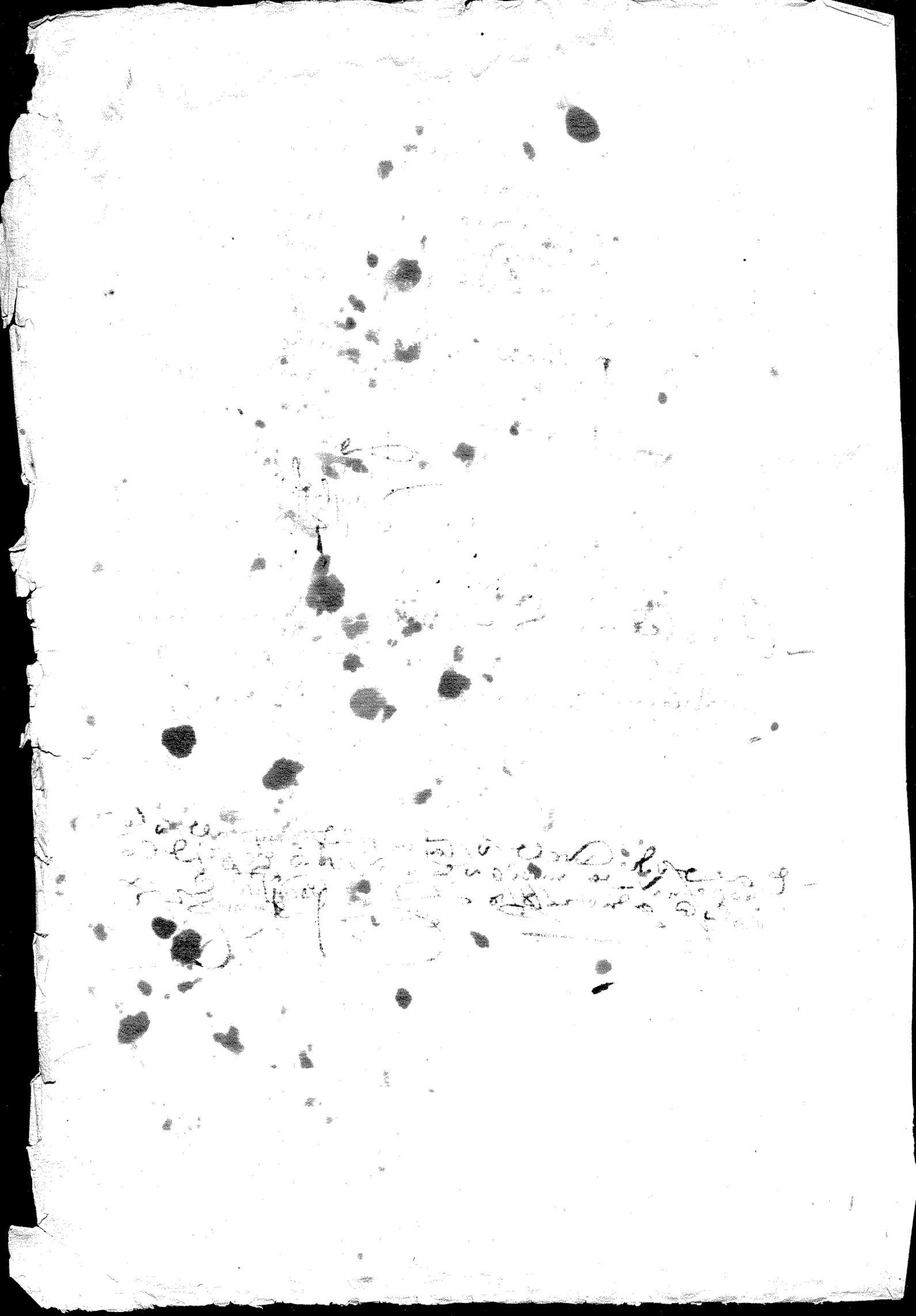

Probanza Mcha el lugar de
macaran Ruiz por comision
del mi y Ill.mo S.or corregidor de
la ciudad de toledo pe
di mi del S.or don basco de
guzman

Vacerrada
y sellada

[illegible]